



ACTA Nº 24/02 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024

PRESIDENTA Gloria Pérez García

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^a José Arbués Gracia

Dirección General de Cultura

Don José Miguel Malo Betoré

Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Doña Jara Gómez Ciprián

Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística

Don José Miguel Sanz Lahoz

Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Doña Alicia Banzo Castro

Ayuntamiento de Huesca

Don Doña Laura Puyal Sanchez

Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán

Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^a Nasarre Lopez

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don José Miguel Ferrando Vitales

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

En Huesca, siendo las 10:05 horas del día 27 de febrero de 2024, en la sala Oroel situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2024.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 20 de febrero de 2024.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Gloria Pérez García, Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:05 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

2. Expediente: 24/030

Escrito del Ayuntamiento de Fanlo, adjuntando nueva documentación relativa a la instalación fotovoltaica en "Casa Cuadrau" de la localidad de Vió. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración de los paneles en el paisaje:

- *La estructura metálica que soportará los paneles, individualmente, así como la inferior que soporta el conjunto, será de un solo color gris o verde, sin brillo.*
- *Dicha estructura no afectará a las fábricas de piedra del bancal cercano o a cualquier otro elemento con valor etnográfico y será reversible.*
- *Los paneles que se colocarán serán un máximo de 20, según figura en la documentación técnica y presupuesto aportados, recomendándose que se dispongan linealmente a lo largo del desnivel del bancal del aparcamiento.*
- *El promotor deberá mantener en las debidas condiciones, para que pueda continuar sirviendo de pantalla visual, el arbolado existente que oculta la instalación de los paneles desde las diferentes orientaciones que lo hace ahora.*

En todo caso, esta Comisión sigue recomendando, en núcleos como este, de darse varias peticiones para la colocación de este tipo de instalaciones, que se recurra a la solución de comunidades energéticas, dado el menor impacto visual que suponen si se eligen adecuadamente su ubicación y sus posibles medidas correctoras.



5. Expediente: 24/033

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa a los trabajos de reposición de revoco en la zona del zócalo de dos pilares en Travesía Cortes 2 de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento Claustro e Iglesia de San Pedro el Viejo (Gaceta 26/04/1985 – BOA 17/03/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

Por aplicación del apartado d), del artículo 226 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el título habilitante oportuno pudiera ser en casos como este la Licencia urbanística.

8. Expediente: 24/036

Escrito del Ayuntamiento de Canal de Berdún, adjuntando documentación relativa a la modificación del trazado del cable de alumbrado en el Castillo de Biniés de la localidad de Biniés. BIC monumento castillo de Biniés y entorno (Resolución: 17/04/2006 - Publicación: BOA 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación tal como viene definida en el Anexo 2B “Representación gráfica del recorrido” – la cual no incorpora ningún poste -, dentro de las competencias de esta Comisión, entendiéndose que aquella es reversible, que el monumento no cuenta con delimitación y que no afecta sensiblemente a la contemplación del mismo. Deberán observarse las siguientes prescripciones:

- *La realización del tramo soterrado contará con seguimiento y control arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*
- *El mortero de cal que servirá para ocultar los orificios de la fijación del cableado a desmontar, se pigmentará para que entone con la fábrica de piedra afectada.*

Se recomienda realizar una nueva acometida desde la calle a la que da el contador de Casa Tejedor, lo que conllevaría en todo caso el desmontaje previsto del cableado de la acometida actual.

Se recuerda que cuando se delimite el bien (Castillo de Biniés, BOA 22-05-2006), si algún tramo del trazado previsto del cableado discurre dentro de sus límites, este deberá trasladarse a su exterior, debiendo contar la nueva propuesta igualmente con la previa autorización cultural de esta Comisión.

Además, se hace constar, por un lado, que estrictamente, no todo el cable se plantea “...fuera del perímetro de la parcela del castillo...”, tal como consta en el acuerdo extrajudicial, así como que los gráficos que forman parte de este, que se han remitido a esta Comisión, son ilegibles debido a la pésima calidad de su reproducción.



14. Expediente: 24/042

Escrito del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, adjuntando proyecto de consolidación de los paños norte y este del Castillo de Estopiñán.
BIC Monumento Castillo de los Condes de Ribagorza (BOA 22/05/2006)

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación definida en el modificado nº2, de fecha 26 de febrero de 2024, con las siguientes prescripciones, tendentes a adecuarla en mayor medida a las características del monumento:

- *En los diferentes morteros a emplear no se admite cemento como conglomerante.*

El seguimiento arqueológico contribuirá a discernir que paños de muros en los que se interviene están hechos a una o a dos caras. Se dará cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2024.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

1. Expediente: 24/029

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando documentación relativa a los trabajos para la apertura de ventanas en la fachada del edificio ubicado en la parcela 413, polígono 2, de afueras de la localidad de Eriste.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dadas las condiciones del entorno y dentro de las competencias de esta Comisión.

3. Expediente: 24/031

Escrito del Ayuntamiento de La Fueva, adjuntando documentación relativa a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable al avance. El documento para la aprobación inicial del P.G.O.U., que deberá ser remitido a esta Comisión para su informe, observará lo siguiente:

- Cuando trate los núcleos despoblados, hará alusión a la Disposición adicional tercera de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés y a las consecuencias de su aplicación.

- En todos los documentos del PGOU en los que aparezcan, deben denominarse las Zonas arqueológicas también citando su categoría (C.I.C.). Es el caso del Castillo de Monclús y del



Castillo de Clamosa, siendo la denominación correcta “B.I.C. C.I.C. zona arqueológica”, ya que se trata de bienes declarados con la categoría de Conjuntos de Interés Cultural (C.I.C.).

- Preventivamente, en las normas urbanísticas y en el catálogo, debe hacerse mención de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que, por ejemplo, es presumible que en el término municipal haya más escudos que los tres que aparecen en el catálogo. Debe citarse que estos bienes tienen el grado de protección integral.

- Debe hacerse mención a la Disposición adicional octava de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés y a sus consecuencias, entre las que se encuentra la de que los yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos y delimitados cartográficamente en el catálogo del PGOU, tendrán la consideración de Bienes Inventariados del patrimonio Cultural Aragonés (P.C.A.).

- Consecuentemente, cuando en el texto normativo y en el catálogo se citan los Bienes de Interés Cultural y los Bienes catalogados del P.C.A., y las consecuencias de sus declaraciones, se citarán igualmente los Bienes Inventariados del P.C.A.

- Se revisarán las fichas del catálogo para corregir posibles erratas. Es el caso de la TC-11, donde a un escudo se le atribuye el grado de protección estructural (no el integral), como posible actuación la de rehabilitación y una “banda de protección de 50m”. Además, en las fichas de catálogo, debe revisarse que bienes integran el Censo General de Patrimonio Cultural Aragonés (pudiendo comprobarlo en SIPCA) –faltan, al menos, la Ermita de la Esperanza de Clamosa y la Cueva del Forcón- y cuales no lo integran –caso, por ejemplo, de la fosa común de la ficha YA-7-.

- Se evitará la duplicidad de fichas – en el catálogo arquitectónico y en el arqueológico - para un mismo bien. Si es un bien considerado de naturaleza arqueológica, deberá constar exclusivamente en este catálogo.

- Dado que estos bienes no están delimitados, en los planos, no se representarán los entornos de protección de los recogidos en la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA 22/05/2006), aunque sí se citará en la leyenda correspondiente su disposición segunda relativa a los entornos de protección, citando estos textualmente con los dos supuestos de estos (suelo urbano y suelo no urbanizable). Alternativamente, sí se podrían representar las delimitaciones, si previamente se ha realizado una propuesta justificada sobre las mismas, tramitada según establece el art. 18 de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.

- En la normativa y en el catálogo (por ejemplo, en su apartado 2.6), se hará mención de la existencia de los entornos de protección en cualquiera de las clases de los bienes protegidos por la Ley 3/99, así como de sus consecuencias (necesidad de contar con autorización cultural para las actuaciones que se proyecten en estos ámbitos – entornos -, no solo para las que afecten a los bienes).

- Dada la especial naturaleza de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, se creará un grado de protección específico para estos bienes, que contemple, por ejemplo, la necesidad de que cualquier actuación sobre los mismos precisará la autorización previa de la Dirección General de patrimonio Cultural (DG) – ya se cita en el Avance - y ser realizada dando cumplimiento al Decreto 6/1990 de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la comunidad autónoma de Aragón, o normativa que los sustituya. Igualmente incluirá que cualquier actuación sobre estos yacimientos estará sujeta a lo prescrito en las resoluciones correspondientes de la DGPC, así como que les es



de aplicación el régimen de los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, al estar todos los yacimientos delimitados cartográficamente. La inclusión de este cuarto grado supondrá igualmente la necesaria modificación de la normativa, así como de las fichas de los yacimientos. En todo caso, en el apartado "Criterio de intervención" de las fichas, solo se hará constar que se aplica la protección de "B.I.C. C.I.C. Zona arqueológica", a los yacimientos que así están declarados, caso del Castillo de Clamosa y del Castillo de Monclús.

- Se recabará información de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los yacimientos paleontológicos presentes en el término municipal, incorporando al PGOU las fichas necesarias.

4. Expediente: 24/032

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, adjuntando memoria valorada para la construcción de un parque para mayores en el entorno del pabellón polideportivo en la parcela 518 del polígono 3 de la localidad de Fañanás.

Entorno BIC CIC zona arqueológica, Castillo de Fañanás, Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dada su situación y lo irrelevante de la misma.

6. Expediente: 24/034

Escrito del Ayuntamiento de Canfranc, adjuntando documentación relativa a los trabajos de colocación de panel sandwich en cubierta en el edificio El Internacional sito en la Avenida Fernando el Católico, 35 de la localidad de Canfranc-Estación.

Entorno BIC CIC Conjunto Histórico Camino de Santiago (BOE 07/09/1962 - BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Se da cuenta a la Comisión de que se ha recibido un informe del Ayuntamiento de Canfranc, de fecha 19 de febrero de 2024, donde dice que el promotor renuncia al informe de la Comisión de Patrimonio ya que va a presentar la solicitud de licencia de obras para el proyecto de reforma y rehabilitación integral del edificio.

Por este motivo se archiva el expediente.

7. Expediente: 24/035

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando proyecto básico para vivienda unifamiliar de nueva planta ubicada en polígono 15 parcela 192 Av. Ordesa en la localidad de Torla. Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones, tendentes a no desvirtuar la tradición constructiva de la zona, que deberán ser tenidas en cuenta para la siguiente fase del proyecto:

- *Se recuperará la piedra procedente de la demolición parcial de la borda y de los muros existentes, para su recolocación en las fachadas del edificio proyectado. Los rejuntados serán similares a los existentes.*



- La lucana reducirá su altura de manera que su cumbrera quede a menor cota que la del cuerpo principal y reduzca algo su apariencia.

- La teja se asemejará en color y textura a la laja arenisca tradicional del núcleo, no autorizándose los colores negro y gris. Alternativamente se podría emplear losa arenisca tradicional. Solo se admite una chimenea de porte, el resto deberán ser tubulares metálicas o prismáticas de tamaño inferior.

- La carpintería exterior se acabará en color oscuro sin brillo, no admitiéndose las imitaciones.

- Se evitará el tirante del hastial y se reducirán los cantos aparentes de vuelos de balcones.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003). Igualmente se recuerda que debería haberse remitido a esta Comisión para su informe, con anterioridad a este proyecto, el estudio de detalle citado en la memoria del proyecto.

9. Expediente: 24/037

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto básico y de ejecución de construcción de vivienda unifamiliar parcela 5b de la unidad de ejecución 2 en la localidad de Sahún.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento, tendentes al mantenimiento de los valores culturales del valle y de su tradición constructiva:

- Para la carpintería exterior no se admite PVC imitación madera ni otras soluciones sintéticas, pudiendo optar por madera natural o PVC, pero en este último caso con acabado lacado oscuro sin brillo.

- Tampoco se admiten imitaciones a madera para los forros exteriores de fachada. Alternativamente, se pueden emplear soluciones similares a las propuestas para la carpintería, acero corten u otras sin brillo, que entonen cromáticamente, sin imitar otros materiales.

- En fachadas y muros exteriores de piedra, no se admiten chapados, debiendo colocarse las piedras a lecho, siguiendo modelos tradicionales existentes.

10. Expediente: 24/038

Escrito del Ayuntamiento de Villanúa, adjuntando documentación relativa a la Modificación del Plan Parcial del Sector "Campodios" del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión, con la prescripción de que los proyectos de urbanización de viales, espacios libres, parques, etc., contemplarán el mantenimiento de aquellos elementos con valor etnográfico que sean compatibles



con la actuación (cercas, muros de banca, etc.), los cuales se documentarán adecuadamente, formando parte de la documentación de estado actual del proyecto en cuestión.

Se recomienda que las ordenanzas estéticas fomenten el empleo de la teja y de la laja arenisca – o teja de color y textura similares a esta - que constituirían los materiales genuinos de acabado de las cubiertas del núcleo, en detrimento de la pizarra, la cual es ajena a la tradición de este tramo del valle y cuyo negro intenso no armoniza con el entorno. Por los mismos motivos, se pueden fomentar en fachadas los acabados revocados en colores hueso o encalados, que convivirían con los de mampostería de piedra vista rejuntada con morteros de dichos colores. Todo ello con la finalidad de revertir la desaparición de los colores y texturas tradicionales que predominaron en el caserío de este tramo del valle.

Se recuerda que los proyectos de edificación y urbanización, cuyos ámbitos se encuentren dentro del entorno del trazado del Camino de Santiago, deberán ser remitidos a esta Comisión para su informe.

11. Expediente: 24/039

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico y de ejecución reforma de borda para 2 viviendas y trastero, en C/ Obispo, 55 “Borda Bernat” de la localidad de Cerler. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de los valores culturales de este edificio con interés etnográfico y los del Paraje pintoresco en el que se encuentra:

- *Toda la madera exterior nueva compartirá acabado y este será sin brillo.*
- *Se empleará cal como conglomerante único para morteros de rejuntado y revocos.*

El color y textura de los mismos se asemejará a los originales presentes en el edificio o en algunos de los genuinos de Cerler.

12. Expediente: 24/040

Escrito del Ayuntamiento de Chía, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la sustitución de cubierta y suelo en planta bajocubierta de vivienda unifamiliar (casa Ramonot) sita en Calle Fondevila, 8 (en el informe técnico municipal Fondevila, 6) de la localidad de Chía. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta contenida en el modificado con fecha de visado 27/11/2023, dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de la tradición constructiva de los edificios principales de las casas del Paraje pintoresco en el que se encuentra:

- *Los aleros deben solucionarse con sección horizontal (tablero y canetes).*
- *El grosor del aislamiento del plano de cubierta no se debe manifestar en los bordes de los faldones, debiendo contactar el acabado de pizarra directamente sobre el extremo de los tableros.*



- De mantenerse, el vuelo de los faldones sobre los hastiales se conformará por prolongación de la estructura interior. Es decir, sin recurrir a la solución actual con canetes, por no considerarse esta tradicional en el valle.

- La carpintería exterior tendrá acabado lacado oscuro, sin brillo, de color similar a la existente. No se admiten imitaciones a madera.

13. Expediente: 24/041

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de Casa Xic de Gotí en edificio existente de usos residencial y almacén, situado en la Calle La Virgen nº 11 en la localidad de Arén.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de informe hasta que esta Comisión no reciba la siguiente documentación:

- Documentación que defina en mayor medida la fachada sureste del pajar – alzados, planta del nivel inferior y secciones constructivas, siempre de la propuesta -, adelantando que debe conservar su carácter ligero en toda su altura y, en mayor medida, su composición estructural actual. De cerrarse este frente en planta baja, dicho cierre se retranqueará y no se resolverá con fábrica de mampostería al exterior, debiendo recurrir a soluciones de apariencia más ligera, como puedan ser forros de madera o revocos finos.

- Se aportarán detalles más precisos – en cuanto a diseño, materiales, dimensiones y acabados - de la conformación de huecos de fachada.

- En las fachadas propuestas, debe permanecer la huella de los huecos existentes cegados, total o parcialmente, por no considerarse compatibles con la actuación, lo que sería recomendable. Deberán representarse en los alzados propuestos estas discontinuidades en las fábricas.

- Se aportarán detalles suficientemente precisos de los bordes de los faldones, que garanticen que el regruessado que supone la introducción de capas de aislamiento en la cubierta no sea visible al exterior, descansando la teja directamente sobre el tablero y este sobre la fábrica. Igualmente se modificará la solución del alero con más vuelo, para disminuir sensiblemente su canto visto en el extremo exterior.

- Se adelanta, por un lado, que los morteros de rejuntado, además de ser de cal como conglomerante único, tendrán similares color y textura que los de los genuinos todavía presentes en Arén. Se admiten soluciones revocadas realizadas con dichos morteros. Por otro, que toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo. Todas estas prescripciones se recogerán en el proyecto.

- Se aportará una breve memoria o guión en el que se especifiquen los cambios introducidos.

15. Expediente: 24/043

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto constructivo de una estación depuradora de aguas residuales, incluido topográfica EDAR de la localidad de Eresué.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración de la instalación en el paisaje:

- Para disminuir el impacto visual del conjunto, deberá plantarse un seto perimetral de especies autóctonas, por el exterior del vallado o sobre las escolleras, al menos en el-los lado-s no protegido-s visualmente por la vegetación del barranco o por las escolleras, lo que se produce cuando estas igualan o superan la altura del vallado (si h escollera < 2m, hace falta seto).

- Debe incorporarse la plantación de herbáceas autóctonas (formación de prado) en todas las superficies afectadas por movimientos de tierras.

- Vallados y puertas serán de acero galvanizado, la fábrica de la caseta y cualquier otra (pilaretes vallado, por ejemplo) será gris y el lacado de su cubierta igualmente gris, sin que emita brillos.

- Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado (con especial cuidado con el del barranco) y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (depuradora, acceso y canalización del vertido al barranco).

- La piedra de las escolleras será local o entonará cromáticamente con esta.

OTROS ASUNTOS

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11:15, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho